



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. **000030**

FECHA **25 ENE. 2013**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato No 000198 de 2010, fue suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y Carlos Vengal Perez.

Que el objeto del Contrato es Construcción de la Canalización del Arroyo Sabana o Atascosa del Barrio Sabana, tramo comprendido de la Calle 25B entre Carrera 28 y 31 del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Que el valor del Contrato inicial ascendió a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$474.235.335.63) M/L y se le adicióno la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.975.000) M/L, para un valor final del Contrato de SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$710,139,673.75) de los cuales se ha desembolsado la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$ 632,609,062) M/L, quedando pendiente por cancelar la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$77.176.666.25) M/L, de los cuales la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17,555,611.75) M/L corresponden a obligaciones sin registro presupuestal en la actualidad, por convertirse en saldos de vigencias expiradas.

El contrato enunciado anteriormente se celebro a los (10) días del mes de Agosto de 2010.

Que el citado Convenio cumplió con todos los requisitos de Ley, perfeccionado mediante registro presupuestal No 2137 de Octubre 6 de 2010.

Que según acta de liquidación firmada el 25 de Julio de 2012, al contrato en mención se le



Que la Ley General de Presupuesto, establece que las reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar expiraran sin excepción al 31 de diciembre del año inmediatamente siguiente.

En merito de lo anterior expuesto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Cancelar a CARLOS VENGAL PEREZ, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17,555,611.75) M/L, de conformidad a lo señalado en la parte motivada de este proveído.

Artículo Segundo: Impútese la suma señalada en el rubro 9.2.1 PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADA del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación correspondientes a la vigencia 2013.

Artículo Tercero: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 ENE. 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General